

RESOLUCIÓN N° 85 /2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA Sra. CARMEN VILLALBA ARRIOLA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

Asunción, 11 de febrero de 2021

VISTO:

El Memorando de fecha 1 de febrero del año en curso, por el cual la Jefatura del Campo Experimental IPTA – Yhovy, solicita se conceda permiso, con goce de sueldo por maternidad, a la Sra. Carmen Villalba Arriola, con C.I.C. N° 4.521.607, servidora pública contratada, actualmente prestando servicios en dicho Campo Experimental, adjuntando a tal efecto la documentación correspondiente, y;

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el Expediente de referencia Constancia emitida por el Departamento de Autenticación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), donde se hace constar que el Dr. Alcides Bonifacio González Mora, dispuso otorgar a la servidora pública arriba citada, 126 (ciento veintiséis) días de reposo por maternidad; copia de Certificado de Nacido Vivo, y original del Acta de Nacimiento del Menor.

Que, la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: **Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o maternidad;** que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”



David T. Gómez
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



ING. AGR. EDGAR A. ESTEBE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 85 /2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA Sra. CARMEN VILLALBA ARRIOLA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

...///

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por haberse otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 48/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, en su parte conclusiva señala que:...según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 **“DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA”** en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por el periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 12/01/2021 a la funcionaria Carmen Villalba Arriola, con C.I.C. N° 4.521.607, y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Sra. Carmen Villalba Arriola, con C.I.C. N° 4.521.607, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de dieciocho (18) semanas, a partir del 12 de enero de 2021, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



David T. Gómez R.
Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



Ing. Agr. EDGARA A. ESTECHE A.
Presidente